



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

Ejecutivo

Rad. 08-758-40-03-003-2015-00619-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, Por el presente hago constar y le comunico que dentro del proceso ejecutivo que promueve BANCO DE BOGOTA actuando a través de apoderado, contra MARIA ALEJANDRA MARCOLINA I GOMEZ CAMARGO. Informándole que se recibió memorial del ejecutante solicitando embargo y secuestro de los dineros que posea el ejecutado. Para que se sirva a proveer.

Soledad 4 de febrero de 2021

Secretaria
Aleyda R. Reyes Villamil

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, CUATRO (04) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTI UNO (2.021).

1°. - ASUNTO QUE SE TRATA:

Decide el Despacho trámite dentro del Ejecutivo BANCO DE BOGOTA actuando a través de apoderado, contra MARIA ALEJANDRA MARCOLINA I GOMEZ CAMARGO.

2°. - CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta lo manifestado en el informe secretarial, y en atención que la misma satisface las exigencias previstas en los artículos 593, 594, 595, 599 del C.G.P., se ordenará la medida cautelar solicitada por el ejecutante.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad,

RESUELVE:

ORDENAR El embargo y retención de los dineros en las cuentas Corrientes, Ahorro, Fiducia, CDT y demás que tenga la señora MARIA ALEJANDRA MARCOLINA I GOMEZ CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.814.233 en la entidad bancaria BANCO SERFINANZAS.

Notifíquese y Cúmplase

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN
La Juez

JCMS/Er

Firmado Por:

Dirección: Carrera 21 No. 20 – 26, piso 2º, Edif. Palacio de Justicia
Telefax: 388-5005, Extensión 4031. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j03cmpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

Ejecutivo

Rad. 08-758-40-03-003-2015-00619-00

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40bf9975e6c3bca0ead7cc4614ec85f307166f470ab3509e5283aaaf0760173c

Documento generado en 04/02/2021 10:43:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**